

## LEY DE INGRESOS MUNICIPALES.

Es el instrumento jurídico que da facultades a los ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tiene derecho.

En la Ley de ingresos Municipales se establece de manera clara y precisa los conceptos que representan ingresos para el municipio y las cantidades que recibirá el ayuntamiento por cada uno de esos conceptos.

Esta ley se realiza a través de marcos Normativos Federales y estatales en los que se soportan jurídicamente hablando la validez de esta ley.

Por otro lado el Art 61 De LGCG señala:

**Artículo 61.-** Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### I. Leyes de Ingresos:

**a)** Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

**b)** Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

Para la elaboración de esta Ley se establecen varios puntos que deben de ser considerados:

- Exposición de motivos.

Descripción de los rubros de ingresos armonizados hasta su tercer nivel, conforme a lo aprobado por el CONAC.

Las cuotas, tarifas y tasas por cada uno de los rubros de ingresos.

Los montos estimados por cada uno de los rubros de ingresos, para el ejercicio fiscal correspondiente, clasificados por su origen.

Los Municipios cuando se trate de los rubros de ingresos de participaciones, aportaciones o transferencias federales deberán observar las estimaciones que para tal efecto realice la secretaria.

Anexos al Decreto se deberá presentar:

El calendario de ingresos con base mensual por cada uno de los rubros de ingresos y el total anual.

Memoria de cálculo de los rubros de ingresos describiendo con precisión los procedimientos y bases aplicados.

Cuando se trate de leyes de ingresos municipales, se deberá agregar el acta de cabildo en la que fue debidamente aprobada

Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI).

Formato de captura del calendario de Ingresos por concepto